



CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO NUMERO

( 12 MAYO 1969 )

619

69

DE 19

Por el cual se deroga el Acuerdo número 023 (Junio 9) de 1962, se modifica el acuerdo número 004 de 1959 y se dictan otras disposiciones.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,  
en uso de sus atribuciones legales,

A C U E R D A :

Art. 1º.- La Entidad creada por el Acuerdo número 004 de 1.959, se denominará CORPORACION DE FERIAS EXPOSICIONES Y FESTEJOS y estará encargada de organizar, dirigir y promover lo siguientes:

- a) Feria exposición anual agropecuaria;
- b) Festejos públicos como complemento de las ferias y como medio de fomentar el turismo.

Art. 2º.- El auditor de la Contraloría deberá ejercer riguroso control sobre el manejo de los fondos destinados a este fin y rendirá el informe correspondiente.

Art. 3º.- La Junta Directiva estará compuesta por los siguientes Miembros elegidos, a saber:

Presidente de la Federación de Ganaderos de Santander o su Delegado;

Presidente de la Sociedad de Agricultores de Santander o su Delegado;

Gerente del Fondo Ganadero de Santander, o su Delegado;

Secretario de Fomento y Canadevis de Santander, o su Delegado;

Representante del ICA, o su Delegado;

Alcalde de Bucaramanga, o su Delegado;

Dos (2) Delegados con sus suplentes por parte del Concejo Municipal de Bucaramanga, en forma paritaria;

Dos (2) Miembros que serán nombrados por el Concejo, mediante acta enviada por la Federación de Ganaderos y el Fondo Ganadero de Santander;

Un Miembro de cada una de las principales Juntas de Ferias del Departamento, quienes tendrán su representante con vos, pero -

sin voto.

Art. 4º.- Son funciones de la Junta Directiva:

- a) Dictar los Reglamentos internos, crear los cargos y señalar las funciones de los funcionarios y empleados y determinar el régimen disciplinario y la organización funcional de la Entidad;
- b) aprobar las cuentas de la Corporación y vigilar a fin de que se rindan oportunamente a la Contraloría Municipal;
- c) Fijar la asignación e asignaciones de los Empleados que se nombran;
- d) Aprobar el presupuesto anual de Rentas y Gastos que debe elaborar;
- e) Dirigir la buena marcha de la Corporación y su normal desarrollo, procurando que sus actividades se efectúen dentro de un proceso de Fomento económico que sea realmente benéfico a las actividades agropecuarias e industriales y al fomento del turismo;
- f) La Junta Directiva manejará por medio de su Tesorero los bienes y fondos de la Corporación o los que provengan de la Feria Exposición y rendirá informe de sus labores cada año, en el mes de Enero al Concejo Municipal.

Art. 5º.- La Junta Directiva estará presidida por el Miembro que designe la Junta y en caso de ausencia del Presidente, presidirá el Vicepresidente, quien también será elegido por la Junta y la elección o elecciones se harán por mayoría de votos, para períodos de un (1) año e igual para la elección de empleados al servicio de la Corporación, se tendrá en cuenta la mayoría absoluta de votos.

Art. 6º.- Si periodo de los Miembros de la Junta Directiva de la Corpo-

ración de Ferias, será de dos (2) años, concordante con el periodo del Consejo que los elija.

Art. 7º.- La Junta Directiva elaborará nuevos estatutos que regirán la Institución de conformidad con las disposiciones del presente Acuerdo y hará las diligencias necesarias para formalizar la Personería Jurídica, en caso de que no haya sido obtenida con anterioridad al presente acuerdo.

Art. 8º.- La Junta Directiva se reunirá por convocatoria del Presidente o por petición de la mitad más uno de sus Miembros.

Art. 9º.- Queda facultada la Junta Directiva para nombrar un Director de la Corporación, elección que se hará por mayoría de votos.

Art. 10º.- La Plaza de Ferias tendrá un Administrador, que será nombrado por el Alcalde, mediante términos que le enviará la Corporación de Ferias y el periodo de este funcionario será el mismo del de la Junta Directiva. El citado funcionario hará las veces de Secretario de la Junta Directiva y devengará una asignación mensual de \$2.500.00.

Art. 11º.- La renta líquida que se obtenga por los servicios que produzca la temporada de Ferias, ingresará a los fondos de la Tesorería de la Corporación.

Art. 12º.- Destinase la suma de CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000,00) PESOS para los gastos que demande la organización y sostenimiento de la Corporación de Ferias.

PARÁGRAFO: Esta partida podrá incrementarse con los auxilios que la Corporación obtenga de las Entidades Agropecuarias Departamentales y Nacionales y de los Institutos Descentralizados afines.

Art. 13º.- Los Jueces para los certámenes, serán escogidos por la Junta Directiva y tendrán que ser preferencialmente de nacionalidad colombiana.

Art. 14º.- La premiación en los certámenes que se lleven a efecto se ha

rí con medallas de oro y plata, así como también con elocuencias que sean útiles a los expositores de acuerdo a su dedicación agropecuaria.

Art. 15.- Queda facultado al señor Alcalde para hacer las operaciones presupuestales necesarias al cumplimiento del presente Acuerdo.

Art. 16.- Prohibe el funcionamiento de cantinas y juegos.

PÁRÁGRAFO: Se autoriza el funcionamiento del Bar Central y el de Caballistas, conforme a la autorización de la Corporación de Ferias.

Art. 17.- El presente Acuerdo regirá desde su sanción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Expedido en Bucaramanga, a los doce días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente,



*Ayuntamiento*  
ALFONSO GOMEZ GOMEZ

El Secretario,



*Gabinete*  
RAUL FONSECA GALVIS

Los suscritos Presidente y Secretario del H. Concejo Municipal,

#### CERTIFICADO:

que el anterior Acuerdo fué discutido y aprobado en tres (3) sesiones verificadas en distintos días, de conformidad con el artículo 6º de la Ley 89 de 1.936.

Bucaramanga, Mayo trece de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente,



*Ayuntamiento*  
ALFONSO GOMEZ GOMEZ

El Secretario,



*Gaínous*  
SAUL TORERO GALTIS.

Gladys/

## ALCALDIA MUNICIPAL

Bucaramanga, Junio diez y seis de mil novecientos sesenta y nueve.  
PUBLIQUESE Y EJECUTESE.

El Alcalde,

*Carlos Zuloaga*  
CARLOS ALBERTO ZULOAGA SOTO.



El Secretario Encargado,



*Rodolfo Cadena Arguello*  
RODOLFO CADENA ARGUELLO.

## ALCALDIA DE BUCARAMANGA

## CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 019 de mil novecientos sesenta y nueve, expedido por el H. Concejo Municipal, fué promulgado en el día de hoy.-

Bucaramanga, Junio diez y seis de mil novecientos sesenta y nueve.

El Alcalde,

*Carlos Zuloaga*  
CARLOS ALBERTO ZULOAGA SOTO.



El Secretario Encargado,



*Rodolfo Cadena Arguello*  
RODOLFO CADENA ARGUELLO.

NRB.